

I Lin Lin, taiwanesa, cédula de residencia N° 115800103328, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 152-2024.—San José, al ser las 7:36 del 30 de enero de 2024.—Paola Ureña Morales, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2024839936).

Marleni Josefina Cordero, venezolana, cédula de residencia N° DI186201313931, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 635-2024.—Heredia, al ser las 10:08:08 del 30 de enero de 2024.—Emmanuel Carballo Rodríguez, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN2024839944).



CONTRATACIÓN PÚBLICA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

Programa de adquisiciones proyectado del INCOPESCA para el año 2024

De conformidad con lo indicado en el artículo 31 de la Ley General de Contratación Pública y 80 de su Reglamento, se informa que ya está disponible el Programa de Adquisiciones Proyectado de esta institución para el año 2024, la información la encontrará accediendo a la página: www.incopescas.go.cr en el apartado INCOPESCA/adquisiciones de bienes y servicios / Programa de Adquisiciones 2024. Esta misma información se puede localizar también en la página del Sistema Integrado de Compras Públicas, SICOP, en la dirección www.sicop.go.cr, pestaña Centro de atención, Gestión del Programa de Adquisiciones, o solicitarla a la dirección electrónica: proveeduria@incopescas.go.cr

Puntarenas 26 de enero 2023.—MBA, Eliécer Leal Gómez, Proveedor Institucional—1 vez.—(IN2024839945).

REGISTRO DE PROVEEDORES

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

Invitación a inscribirse en el Registro de Proveedores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Contratación Pública N° 9986, se informa a las personas interesadas en contratar con la Administración

que los procedimientos de compra públicas se realizan por medio del Sistema de Compras Públicas, SICOP, por lo tanto, la inscripción o actualización de los datos del Registro de Proveedores debe realizarse en la plataforma de SICOP.

Puntarenas 26 de enero 2023.—MBA, Eliécer Leal Gómez, Proveedor Institucional—1 vez.—(IN2024839949).



REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE POÁS

AVISA:

La suscrita Edith Campos Víquez, en calidad de Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás, hago constar que: El Concejo Municipal del cantón de Poás, en su Sesión Ordinaria N° 195-2024, celebrada el 23 de enero de 2024, según consta en el Acuerdo N° 248101-2024, se aprobó de forma unánime, ratificar y publicar por segunda vez el Reglamento para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política de la Municipalidad de Poás conforme al artículo 8 y el transitorio I de la ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, Ley N° 10.235 del 03 de mayo de 2022, quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS CONFORME AL ARTÍCULO 8 Y EL TRANSITORIO I DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA, LEY N° 10.235 del 03 de mayo de 2022.

Considerando:

1°—Que el pasado 17 de mayo de 2022, fue publicado el Alcance N° 98 a *La Gaceta* N° 90 la ley N° 10.235, Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, la cual tiene como objetivo prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política como práctica discriminatoria por razón de género, que es contraria al ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres, todo en concordancia con el principio de igualdad ante la ley de todas las personas, establecido en el artículo 33 de la Constitución Política;

2°—Que la interpretación de la ley y de la normativa reglamentaria en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres en la política deberá hacerse de forma que garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas y los compromisos derivados de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos;